

INFORMATIVA
CAAAREM
 CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

G-0089/2026 México, Ciudad de México, a 21 de Abril de 2026

Resolución preliminar del procedimiento administrativo de revisión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de aceros planos recubiertos originarias de la República Socialista de Vietnam, independientemente del país de procedencia.

CIRCULAR INFORMATIVA - Resolución preliminar del procedimiento administrativo de revisión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de aceros planos recubiertos originarias de la República Socialista de Vietnam, independientemente del país de procedencia.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 21/04/2026, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor será al día siguiente de su publicación**, como se indica a continuación:

Producto: Aceros planos recubiertos	
Fracciones arancelarias	7210.30.02, 7210.41.01, 7210.41.99, 7210.49.99, 7210.61.01, 7210.70.02, 7212.20.03, 7212.30.03, 7212.40.04, 7225.91.01, 7225.92.01 y 7226.99.99, y al amparo de la Regla Octava por las fracciones arancelarias 9802.00.01, 9802.00.02, 9802.00.03, 9802.00.04, 9802.00.06, 9802.00.07, 9802.00.10, 9802.00.12, 9802.00.13, 9802.00.14, 9802.00.15 y 9802.00.19 de la TIGIE, o por cualquier otra.
País de origen	Vietnam, independientemente del país de procedencia.
Tipo de Resolución	Resolución preliminar del procedimiento administrativo de revisión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones.
Resolución de la autoridad	<ul style="list-style-type: none"> ○ Continúa el procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria a las importaciones que ingresen por los regímenes de importación definitivo, temporal, depósito fiscal, elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado y recinto fiscalizado estratégico, así como las que ingresan al amparo de la Regla Octava. ○ Se modifica las cuotas compensatorias para quedar de la siguiente manera:

- I. **De 10.32% a 0.1576 dólares por kilogramo** para las importaciones provenientes de la productora exportadora Hoa Phat.
- II. **De 7.00% a 0.2241 dólares por kilogramo** para las importaciones provenientes de la productora exportadora Hoa Sen.
- III. **De 6.40% a 0.1694 dólares por kilogramo** para las importaciones provenientes de la productora exportadora Nam Kim.
- IV. **De 10.84% a 0.0972 dólares por kilogramo** para las importaciones provenientes de la productora exportadora Ton Dong.
- V. **De 2.06% a 0.1525 dólares por kilogramo** para las importaciones provenientes de la productora exportadora Maruichi.
- VI. **De 10.84% a 0.2241 dólares por kilogramo** para todas las demás productoras exportadoras.
- VII. **Se impone una cuota compensatoria de 0.1172 dólares por kilogramo** para las importaciones provenientes de la productora exportadora China Steel.
 - Es competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar estas cuotas compensatorias en todo el territorio nacional.
 - Los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar las cuotas compensatorias, no estarán obligados a su pago, si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a Vietnam, de conformidad con el 66 de la LCE.

Antecedentes

- **D.O.F. 30/08/2021** Resolución de inicio del examen de vigencia.
- **D.O.F. 14/09/2022** Resolución Preliminar del procedimiento administrativo de investigación.
- **D.O.F. 24/02/2023** Resolución Final del procedimiento administrativo de investigación antidumping.
- **D.O.F. 14/09/2023** Resolución por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por las empresas Ternium México, S.A. de C.V. y Tenigal, S. de R.L. de C.V.
- **D.O.F. 28/05/2025** Solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de revisión de las cuotas compensatorias.

A través de la siguiente liga <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y->

[comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci](#), pueden consultar las resoluciones de cuota compensatoria que emite la UPCI. (Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales).

En caso de cualquier duda favor de contactar a la Jefatura Operativa de CAAAREM.

La Resolución se encuentra disponible en la Base de Datos CAAAREM para su consulta.📄

ATENTAMENTE



**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

PPR/UMB/HHE

Liverpool 88, Col. Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, Ciudad de México.
C.P. 06600 Tel. **5533007500**
www.caaarem.mx



Comité Ejecutivo
Nacional **2025-2028**
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAAREM

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.